

LIC. RAFAEL ESTRELLA UREÑA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1303.

En uso de sus atribuciones constitucionales:

CONSIDERANDO: que el Poder Ejecutivo está capacitado para declarar indeseable y ordenar la expulsión del territorio dominicano de todo extranjero que no observe buena conducta ni tenga medios lícitos de vida;

DECRETA:

ARTICULO UNICO:— Expulsar del territorio dominicano al nombrado ANGEL TORRES FERNANDEZ, natural de Puerto Rico, quien fué condenado en fecha dieciseis de Marzo de 1927 por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial del Seybo, a sufrir la pena de un año y ocho meses de prisión correccional, por el crimen de abuso de confianza calificado en perjuicio de The Central Romana, Inc.

Comuníquese y publíquese por la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, para su ejecución en el mas breve plazo posible.

Dado en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de Junio del mil novecientos treinta.

LIC. RAFAEL ESTRELLA UREÑA,
Presidente de la República.

Refrendado:

César Tolentino.
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Lic. Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de lo Interior
y Policía.

E L S E N A D O .
En Nombre de la República.

NUMERO 1304.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 50 del Artículo 49 de la Constitución Política del Estado,

RESUELVE:

APROBAR, como por la presente Resolución aprueba, los nombramientos diplomáticos hechos por el Poder Ejecutivo en favor de los siguientes señores:

AGUSTIN MALAGON hijo, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Port-au-Prince, República de Haití;

ENRIQUE AGUIAR, como Secretario de Primera Clase de la Legación en Buenos Aires, República Argentina;

LEANDRO MORALES, como Secretario de Primera Clase de la Legación en Port-au-Prince, República de Haití; y

ATILIO LEON, como Secretario de Primera Clase, ad-honorem, de la Legación en La Habana, República de Cuba.

PARRAFO:— Enviése al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Junio del año mil novecientos treinta, años 87o. de la Independencia y 67o. de la Restauración.

El Vice-Presidente en
funciones de Presidente,
A. R. Nanita.

Los Secretarios:

Enrique A. Mejía.

Fco. Pereyra hijo.

Ejecute, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y seis días del mes de Junio del año mil novecientos treinta.

Lic. **RAFAEL ESTRELLA UREÑA**,
Presidente de la República.

Refrendado:

César Tolentino.

Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Lic. **Elias Brache** hijo,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1305.

Art. 1o.— Habrá cuatro Cortes de Apelación para toda la República y se compondrán de un Presidente y cuatro Jueces: Dos tendrán su asiento en la ciudad de Santo Domingo; Una en la Ciudad de Santiago de los Caballeros y otra en la Ciudad de La Vega. Las dos Cortes de Apelación de Santo Domingo se denominarán: Corte de Apelación del Departamento número uno, y Corte de Apelación del Departamento número dos; la que funciona actualmente en la ciudad de Santo Domingo se denominará Corte de Apelación del Departamento número uno y la creada por esta ley se denominará Corte de Apelación del Departamento nú-